



DECRETO No. DEL DE JUNIO DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN DE VELOCIDAD
EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los el artículo 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 769 de 2002, la Ley 2251 de 2022, el artículo 5 de la Ley 1702 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, y fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; y dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, razón por la cual las entidades públicas, dentro del marco de sus competencias, deben adelantar las acciones necesarias para la materialización efectiva de dichos derechos.

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de toda persona a circular libremente por el territorio nacional, el cual se ejerce con sujeción a las limitaciones que establezca la ley, en atención a la seguridad vial, la protección de la vida y la convivencia en el espacio público.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y la promoción del bienestar general y del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Alcaldía de Valledupar

Carrera 4 No. 15-69, Plaza Alfonso López, Valledupar – Cesar. Teléfono: +57 (5) 5842400

www.valledupar-cesar.gov.co



DECRETO No. DEL DE JUNIO DE 2026

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas y los acuerdos del concejo municipal, en virtud del principio de legalidad que rige la actuación administrativa en el ámbito territorial.

Que la Ley 105 de 1993, “*Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones*”, establece en su artículo 2, literal e), que la seguridad de las personas constituye una prioridad esencial del sistema y del sector transporte.

Que la Ley 336 de 1996, “*Por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte*”, dispone en su artículo 2 que la seguridad, en especial la relacionada con la protección de los usuarios, constituye una actividad esencial e inherente al servicio público de transporte.

Que la Ley 769 de 2002, “*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*”, reconoce en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, a los alcaldes como autoridades de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción y, en su artículo 7, les asigna la obligación de velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público, orientando sus actuaciones a la regulación, prevención, control y asistencia a los usuarios de las vías.

Que la Ley 2251 de 2022, “*Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de Sistema Seguro y se dictan otras disposiciones – Ley Julián Esteban*”, establece disposiciones normativas que orientan la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial bajo el enfoque de sistema seguro, e impone a las entidades territoriales con autoridad de tránsito la obligación de implementar Planes de Gestión de Velocidad.

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, adoptado mediante el Decreto 1430 del 29 de julio de 2022, define la gestión de la velocidad como una de las áreas estratégicas prioritarias para la reducción de la siniestralidad vial y dispone que los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en dicho Plan Nacional.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 20233040025895 de 2023, reglamentó la elaboración, implementación y adopción de los Planes de Gestión de Velocidad por parte de las



DECRETO No. DEL DE JUNIO DE 2026

entidades territoriales con autoridad de tránsito, estableciendo su adopción mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.

Que el Decreto No. 001234 del 08 de noviembre de 2024, mediante el cual se adoptó el Plan Local de Seguridad Vial 2024 – 2033 para el municipio de Valledupar, fija como meta la reducción del 50% de las muertes por siniestros viales al año 2033, y señala la velocidad como un factor crítico de intervención.

Que el mismo Plan Local de Seguridad vial de Valledupar, establece dentro de los programas y acciones del área de acción de Velocidades seguras, en el programa “*VelociValle*”, la acción de crear y adoptar el Plan de Gestión de Velocidad (PGV) con el objetivo principal de reducir las fatalidades y lesiones graves relacionadas con el exceso de velocidad.

Que el Municipio de Valledupar, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte, elaboró el Plan de Gestión de Velocidad como un instrumento técnico de planificación y gestión orientado a la reducción del riesgo vial, la protección de la vida y la consolidación de una movilidad segura, sostenible y coherente con el enfoque de Sistema Seguro.

En mérito de lo expuesto el alcalde del Municipio de Valledupar,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese el “Plan de Gestión de Velocidad del Municipio de Valledupar para el período 2026–2037”, contenido en el Documento Técnico de Soporte “DTS Plan de Gestión de Velocidad Valledupar”, el cual forma parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente decreto serán de obligatorio cumplimiento en todo el territorio del Municipio de Valledupar. Las entidades públicas del orden municipal, así como los actores públicos y privados que tengan competencia o incidencia en materia de movilidad, seguridad vial, infraestructura, control, educación y salud, deberán articular sus actuaciones para la implementación de las acciones definidas en el Plan de Gestión de Velocidad.



DECRETO No. DEL DE JUNIO DE 2026

ARTÍCULO 3°. OBJETIVO GENERAL. Definir e implementar estrategias para la gestión integral de la velocidad en el Municipio de Valledupar, que promuevan el cumplimiento de velocidades seguras y adecuadas en la red vial urbana y rural, con el propósito de reducir las fatalidades y lesiones graves asociadas al exceso de velocidad, garantizando un equilibrio entre la seguridad de todos los actores viales y una movilidad eficiente, en concordancia con el enfoque de Sistema Seguro y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos del Plan de Gestión de Velocidad de Valledupar:

1. Fortalecer la capacidad institucional y la articulación interinstitucional para la planificación, coordinación, implementación y seguimiento de las acciones de gestión de la velocidad en el municipio de Valledupar.
2. Implementar y mejorar medidas de infraestructura vial, señalización y dispositivos de gestión del tránsito que promuevan velocidades seguras y adecuadas, de acuerdo con las características funcionales y operativas de la red vial municipal.
3. Fortalecer las estrategias de vigilancia, fiscalización y control de velocidad mediante acciones operativas y tecnológicas que contribuyan al cumplimiento de los límites de velocidad establecidos y a la reducción de conductas de riesgo.
4. Desarrollar estrategias de comunicación y divulgación orientadas a informar, sensibilizar y generar apropiación ciudadana sobre la importancia del cumplimiento de velocidades seguras como elemento fundamental para la protección de la vida.
5. Promover cambios de comportamiento y fortalecer la cultura de seguridad vial mediante procesos de educación, sensibilización y formación dirigidos a los diferentes actores viales, enfocados en los riesgos asociados al exceso de velocidad.
6. Implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación que permitan medir el desempeño, los resultados y el impacto de las acciones del Plan de Gestión de Velocidad, facilitando la toma de decisiones basada en evidencia y la mejora continua del Plan.

ARTÍCULO 5°. META. Establézcase como meta del Plan de Gestión de Velocidad del Municipio de Valledupar disminuir en un cincuenta por ciento (50 %) las fatalidades y las lesiones graves asociadas a siniestros viales ocasionados por el exceso de velocidad para el



DECRETO No. DEL DE JUNIO DE 2026

año 2037, tomando como referencia la línea base definida en el Documento Técnico de Soporte.

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA Y PLAN DE ACCIÓN. El Plan de Gestión de Velocidad del Municipio de Valledupar 2026–2037 se implementará a través de líneas estratégicas, programas, proyectos y acciones, estructurados conforme a los lineamientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y organizados en los siguientes ejes:

1. Gobernanza y fortalecimiento institucional.
2. Infraestructura vial segura y sensible al contexto.
3. Vigilancia, control y cumplimiento de límites de velocidad.
4. Comunicación estratégica para la gestión de la velocidad.
5. Pedagogía y cultura vial para velocidades seguras.
6. Monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento.

ARTÍCULO 7°. COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Valledupar será la dependencia responsable de coordinar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la ejecución del Plan de Gestión de Velocidad de Valledupar 2026 - 2037, en articulación con las demás dependencias de la administración municipal y las entidades competentes.

ARTÍCULO 8°. FINANCIACIÓN. La ejecución del Plan de Gestión de Velocidad se realizará con cargo a las fuentes de financiación previstas en el Documento Técnico de Soporte, así como a los recursos que se gestionen mediante programas, proyectos, convenios o alianzas interinstitucionales, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 9°. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. La Secretaría de Tránsito y Transporte adelantará procesos permanentes de monitoreo, evaluación y reporte de resultados, con el fin de medir el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores del Plan, y de garantizar la toma de decisiones basada en evidencia para su mejora continua.

ARTÍCULO 10°. ACTUALIZACIÓN. El Plan de Gestión de Velocidad del Municipio de Valledupar podrá ser objeto de revisión y/o actualización de acuerdo con las políticas y necesidades establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal.




DECRETO No. DEL DE JUNIO DE 2026

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
Alcalde Municipio de Valledupar

Proyectó: Marianela Guillen Gómez. 
Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar.